

# Flash

# Impositivo



---

**N° 36**

Octubre 2021

# Novedades nacionales

## Resolución General 5077/2021-AFIP (B.O 29/09/2021) Establecimiento de valores referenciales de carácter preventivo para mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del Mercosur.

Se establecen valores referenciales de exportación de carácter preventivo para maní blanchado, entero y partido. Dicha decisión fue tomada con el motivo de perfeccionar el sistema de selectividad en materia de valor, a efectos de detectar desvíos respecto de los valores usuales para mercaderías idénticas o similares. En este sentido, en el Anexo I de la norma en comentario se indica el nuevo valor referencial y en su Anexo II los países de destino de la mercadería que deberá cumplir con ellos.

## Resolución General 5078/2021-AFIP (B.O 29/09/2021) Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias. Decreto 301/2121. Inscripción. Resolución General 5031/2021-AFIP. Norma modificatoria.

Se dispone que aquellos contribuyentes que a la fecha del dictado de la norma en comentario posean cuentas inscriptas en el “Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias”,

beneficiadas por las exenciones previstas en el Decreto 380/2001, y que encuadren, a partir del 1 de agosto de 2021, en uno de los beneficios similares previstos por el Decreto 301/21, conservarán los efectos de la inscripción en el precitado Registro en la medida que efectúen la nueva inscripción, respecto de estas cuentas, hasta el 31 de octubre de 2021, inclusive.”.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

## Resolución General 5079/2021-AFIP (B.O 30/09/2021) Programa de Fortalecimiento y Alivio para Pequeños Contribuyentes. Leyes 27.639 y 27.618. Resoluciones Generales 5034/2021-AFIP y 5003/2021-AFIP. Extensión de ciertos plazos.

Se extiende hasta el 30 de noviembre de 2021 el plazo para el cumplimiento de las siguientes situaciones:

- Los sujetos que decidieron optar por permanecer en el Régimen Simplificado, podrán ingresar las diferencias que resulten de detraer del componente impositivo de la máxima categoría, el componente impositivo ingresado junto con el monto adicional del impuesto.

- Los sujetos que entre el 1º de octubre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020 se excedieron en hasta un 25% del límite de los parámetros vigentes en el 2020 y que voluntariamente se inscribieron en el régimen general hasta el último día del mes siguiente al momento de ocurrida la causal de exclusión, podrán optar por ejercer la opción “Beneficio Contribuyente Cumplidor” a través del Sistema Registral si deciden acogerse a los beneficios de reducción del importe del IVA a depositar durante 3 años o por adherirse nuevamente al Régimen Simplificado a través del portal “Monotributo”, sin necesidad de esperar 3 años.

Asimismo, se extiende hasta el 30 de noviembre de 2021 el plazo para comunicar las adhesiones al Régimen de Regularización de deudas para pequeños contribuyentes.

Por último, la AFIP extiende hasta el 20 de diciembre 2021 el plazo para comunicar entre otras situaciones, la presentación de las Declaraciones Juradas de Impuesto al Valor Agregado correspondientes a los períodos fiscales vencidos hasta el mes de mayo de 2021 para poder determinar e ingresar el Impuesto al Valor agregado y el Impuesto a las Ganancias.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

# Novedades nacionales

**Resolución General 5080/2021-  
AFIP (B.O 30/09/2021) Impuesto  
a las Ganancias. Impuesto sobre  
los Bienes Personales. Régimen  
de facilidades de pago. Resolución  
General 4057/2017-AFIP.**

Se extiende hasta el 30 de noviembre de 2021, inclusive, el plazo fijado para que los sujetos comprendidos en el Régimen de facilidades de pago establecido por la Resolución General 4057/2017-AFIP regularicen sus obligaciones del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto sobre los Bienes Personales, en hasta 3 cuotas, con un pago a cuenta del veinticinco por ciento (25%) y a la tasa de financiamiento prevista en dicha norma, sin considerar la categoría del “Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER)” en la que dichos sujetos se encuentren incluidos -siempre que se trate de las Categorías A, B, C o D-.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Resolución General 5084/2021-DGA  
(B.O 01/10/2021) Establecimiento  
de valores criterio de importación de  
determinadas mercaderías y valores  
dejados sin efecto.**

Se establecen valores referenciales de exportación de carácter preventivo para pasas de uva. Dicha decisión fue tomada

con el motivo de perfeccionar el sistema de selectividad en materia de valor, a efectos de detectar desvíos respecto de los valores usuales para mercaderías idénticas o similares. En este sentido, en el Anexo I de la norma en comentario se indica el nuevo valor referencial y en su Anexo II los países de destino de la mercadería que deberá cumplir con ellos.

Vigencia: A partir del 1 de octubre del 2021.

# Novedades provinciales

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

**Resolución 43/2021-MF (B.O. 30/09/2021) Impuesto de Sellos. Actos, contratos y/o instrumentos en el marco de la emergencia sanitaria. Exención.**

Se prorroga hasta el 30 de noviembre de 2021, la fecha límite de vigencia de las disposiciones contenidas en los Decretos 217/2020 y 252/2020, las cuales eximieron del pago del Impuesto de Sellos, en relación a los actos, contratos y/o instrumentos celebrados en la Provincia de Córdoba, que se encuentren destinados o afectados al desarrollo, cumplimiento y ejecución de los distintos programas, acciones y/o medidas que instrumente el Poder Ejecutivo, en el marco de la emergencia sanitaria.

## PROVINCIA DE JUJUY

**Resolución General 1602/2021-DGR (B.O. 20/09/2021) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación.**

Se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB", para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la

provincia de Jujuy, que será aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas en pesos y en moneda extranjera abiertas en entidades financieras. En el caso de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, el régimen solo alcanzará a los sujetos que tributen bajo las disposiciones del artículo 2° (Régimen General) y de los regímenes especiales de dicha norma, excepto para aquellos que tributen bajo las disposiciones de los artículos 7° y 8° del régimen especial del mencionado Convenio.

Al respecto, se deja sin efecto las Resoluciones Generales 1473/2017 y 1474/2017 y sus modificatorias, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la norma en comentario.

Aplicación: Con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 01/10/2021.

**Resolución General 1603/2021-DGR (B.O. 20/09/2021) Régimen Especial de Facilidades de Pago. Exclusión.**

En virtud de la Resolución General 1293/2012-DGR, el cual estableció el Régimen Especial de Facilidades de Pago al que podrán acceder los contribuyentes y/o responsables que posean deudas que

se encuentren con título ejecutivo en cualquiera de sus etapas de cobro, se excluyen del régimen, las deudas de agentes de retención, percepción y recaudación por gravámenes que hubieran omitido retener, percibir y/o recaudar, o bien que dejaron de ingresar al Fisco provincial.

## PROVINCIA DE SALTA

**Resolución General 14/2021-DGR (B.O. 28/09/2021) Impuesto de Sellos. Servicio web "Autoliquidación Impuesto de Sellos/Tasa Retributiva de Servicios."**

Se implementa el servicio web Autoliquidación Impuesto de Sellos / Tasa Retributiva de Servicios, al que se accederá ingresando con clave fiscal a la página institucional de la Dirección General de Rentas [www.dqrsalta.gov.ar](http://www.dqrsalta.gov.ar). El mencionado servicio será de carácter opcional hasta el 31/12/2021, y operará conforme las instrucciones y para los contratos y/o instrumentos descriptos en el Anexo I - Instructivo para la Autoliquidación de Impuesto de Sellos / Tasa Retributiva de Servicios, que se aprueba como parte integrante de la norma en comentario.

Por último, la Dirección incorporará paulatinamente nuevos instrumentos al

# Novedades provinciales

referido anexo, y a partir del 01/01/2022 el servicio web será de carácter obligatorio.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

## PROVINCIA DE SANTA CRUZ

**Resolución 141/2021-ASIP (B.O. 30/09/2021) Régimen de Regularización de Deudas. Plazo de adhesión. Prórroga.**

Se prorroga hasta el 30 de noviembre de 2021 inclusive el plazo de adhesión al Régimen de Regularización de Deudas de los agentes de recaudación, percepción y retención y sus responsables solidarios, dispuesto por Resolución General 95/2021-ASIP.

## PROVINCIA DE TUCUMÁN

**Resolución General 81/2021-DGR (B.O. 28/09/2021) Régimen de regularización de deudas fiscales.**

En virtud del Decreto 1243-3/2021 el cual dispuso el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales, se consideran cumplidas en tiempo y forma en sus respectivos vencimientos las

obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 30/9/2021 inclusive, con sus respectivos intereses, cuyos vencimientos operaron durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2021, según la obligación de la que se trate.

**Resolución General 82/2021-DGR (B.O. 30/09/2021) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Nómina de sujetos “Excluidos de Percepciones y Retenciones. Incorporación.**

Se incorpora a la nómina de sujetos “Excluidos de Percepciones y Retenciones” prevista por el artículo 4° de la RG 98/14-DGR y sus modificatorias, a los contribuyentes que se consignan en los Anexos I y II que se aprueban y forman parte integrante de la norma en comentario, conforme se indica a continuación:

- a) Anexo I: con vigencia para el cuarto trimestre del año calendario 2021.
- b) Anexo II: con vigencia para el cuarto trimestre del año calendario 2021 y primer trimestre del año calendario 2022.

**Resolución General 83/2021-DGR (B.O. 30/09/2021) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Nómina de sujetos “Excluidos de Percepciones y Retenciones. Incorporación.**

Se incorpora a la nómina de sujetos “Excluidos de Percepciones y Retenciones” prevista por el artículo 4° de la RG 98/14-DGR y sus modificatorias, con vigencia para el cuarto trimestre del año calendario 2021, a los contribuyentes que se consignan en Anexo que se aprueba y forma parte integrante de la norma en comentario.

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## PROVINCIA DE CHACO

**Resolución General 2094/2021-ATP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%.**

Se establece un sistema de pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% de Ley No 666-K aplicable a:

- a) Los contribuyentes con sede en otras provincias que ingresen mercaderías, bienes elaborados en general o productos primarios para su comercialización en la Provincia del Chaco, y no se hallaren inscriptos en esta jurisdicción.
- b) Los contribuyentes con sede en otras provincias, inscriptos en esta Jurisdicción, que ingresen carnes y productos primarios para su comercialización en la Provincia del Chaco.

El pago a cuenta aquí dispuesto, deberá ser computado en el anticipo mensual del periodo fiscal en el que se haya efectuado.

Vigencia: A partir del 27 de septiembre de 2021.

## PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

**Resolución 5010/2021-DGR. Régimen de Regularización Tributaria. Adhesión. Prórroga.**

Se prorroga el vencimiento del plazo para la adhesión al Régimen de Regularización Tributaria establecido por Ley 7.302, hasta el 10 de diciembre de 2021.

## PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

**Resolución General 635/2021-AREF. Régimen Especial de Facilidades de Pago.**

Se establece un Régimen Especial de Facilidades de Pago a partir del 01 de octubre del corriente año hasta el 30 de diciembre de 2021, para la cancelación de las obligaciones fiscales vencidas hasta el 30 de septiembre de 2021. Al respecto, los contribuyentes podrán solicitar el acogimiento al Régimen exclusivamente por deudas en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Régimen Simplificado, General y Convenio

Multilateral) y Alícuotas Adicionales al Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales y Fondo para el Financiamiento del Sistema Previsional), como así también por las sanciones formales y materiales configuradas durante el período de tiempo establecido en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 01 de octubre del corriente año y podrá solicitarse el acogimiento al Régimen Especial de Facilidades de Pagos hasta el día 30 de diciembre de 2021 inclusive.



Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

Material de distribución gratuita de propiedad de PricewaterhouseCoopers International Limited y de sus firmas miembro Price Waterhouse & Co. S.R.L., Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. PwC Legal S.R.L., todas en adelante "PwC Argentina", cada una de ellas actúa como una entidad legal separada e independiente. La información y material contenidos en esta publicación son meramente informativos y no reemplazan la consulta y asesoramiento de profesionales. La información provista no es una recomendación, asesoramiento o sugerencia para la realización de cualquier actividad, operación, inversión o negocio, quedando "Flash Impositivo" y "PwC Argentina" exentos de todo tipo de responsabilidad por las decisiones que pudiera tomar el lector de la misma. Tampoco será responsable por los daños y/o perjuicios que como consecuencia de la misma, o por errores, omisiones, o inexactitud de la información contenida en ella pudiera sufrir el lector. Los contenidos expuestos no reflejan la opinión de "PwC Argentina". "PwC Argentina" no declara ni garantiza que la información sea precisa, completa o actual. No ofrece garantías ni declaraciones relativas al uso del contenido del material distribuido en cuanto a la exactitud, precisión, utilidad, oportunidad, fiabilidad, etc. Las imágenes que se encuentren en el material son de carácter ilustrativo, referencial y no contractual.

"PwC Argentina" garantiza el derecho de acceso, información, rectificación, actualización, supresión y/o portabilidad según ley 25.326. Si desea información sobre la recolección, recopilación y procesamiento de su información de identificación personal así como que la misma sea suprimida o actualizada de nuestros registros deberá enviar un correo electrónico a [datospersonales@ar.pwc.com](mailto:datospersonales@ar.pwc.com). o dirigirse a Hipólito Bouchard 557, Piso 7, CABA.

 @PwC\_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /pwcargentina